



"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN 2022-002725 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2023"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.

Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"

Que mediante la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella.

Que el artículo séptimo de la referida resolución estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones de sobretasa a la gasolina, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEPTMO. FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE SOBRETASA A LA GASOLINA. Los plazos para presentar la declaración y pago mensual correspondiente a la Sobretasa a la Gasolina, correspondiente al Municipio de La Estrella es la señalada en la Ley, ello es, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguientes al de causación.

A partir del 01 de enero de 2023, la presentación de las declaraciones de sobretasa a la gasolina deberán realizarse únicamente diligenciando el formulario nacional y sus anexos digitalizados a través de la página web del Municipio de La Estrella, www.laestrella.gov.co en el botón "Portal Tributario". En ese mismo enlace, se encuentra el "Manual de uso", donde se dan las instrucciones para utilizar el sitio, las cuales deben ser cumplidas rigurosamente.

La declaración de la sobretasa a la gasolina que no sea presentada por el medio anteriormente señalado se tendrá por no presentada.

Que en virtud de la autonomía territorial y con la finalidad de realizar las adecuaciones en la plataforma del portal tributario se hace necesario modificar transitoriamente la forma de presentación de las declaraciones de la sobretasa a la



SC6714-1



gasolina de la declaración de la sobretasa a la gasolina que se presenta en el mes de ENERO y FEBRERO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR el párrafo transitorio al ARTÍCULO SEPTIMO de la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: La declaración de la sobretasa a la gasolina que se presenta en el mes de ENERO y FEBRERO deberá realizarse únicamente diligenciado el formulario nacional y sus anexos digitalizados para remitirlos en forma virtual a través de la página web del Municipio de la Estrella, www.laestrella.gov.co en el botón "PQRS" o accediendo directamente al link <http://pqrs.laestrella.gov.co>. Al archivo digitalizado de la declaración se deberá anexar adicionalmente la constancia de pago y un archivo donde se discrimine detalladamente el porcentaje de la Gasolina Corriente y la Gasolina extra de ser oxigenada (porcentaje %Etanol) por cada día del mes.

Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar utilizando el formulario nacional, enviarlo a través de la página web anteriormente señalada y pagar a través de consignación y/o transferencia la Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguientes a la causación.

Una vez radicada en el botón "PQRS" de la página web del Municipio de La Estrella, la declaración de la sobretasa a la gasolina, sus anexos y la constancia de pago, deberán ser remitidos adicionalmente a los correos electrónicos tesoeria@laestrella.gov.co y rentas@laestrella.gov.co dentro de los primeros dieciocho días calendario del mes siguiente al de causación".



SG6714-1

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás asuntos que no especifican en el presente acto, seguirán vigentes.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia a los



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Enero 16, 2023 11:22
Radicado 2023-000044

JUAN CARLOS PEREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

Proyotó: Abogado Especialista	Alejandro Giraldo Zapata
Revisó Subsecretario de Rentas	Gabriel Jaime Alzate Henao

13.26